



**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO MEDIANTE ESTIMULO FISCAL RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A CARGO DE LA POLICIA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

**Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4-06-2016**

**TEXTO VIGENTE**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción I, 5, 7 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

**CONSIDERANDO**

La competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como de lo señalado en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, así como la política fiscal implementada por la Dirección de Ingresos, de otorgar facilidades a los contribuyentes para el pago de las contribuciones a cargo, a fin de lograr una mayor recaudación que permita atender los diversos requerimientos de gasto derivados de la implementación de nuevas leyes.

Que la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado ha solicitado la implementación de un programa de fomento al pago, a fin de otorgar estímulos fiscales a sus contribuyentes contratantes de los servicios de seguridad y vigilancia para que se pongan al corriente en el pago de los Derechos pendientes de liquidar desde el ejercicio fiscal 2011 a 2015.

Adicional a lo anterior, se facilitará el proceso de depuración de su cartera de contribuyentes omisos, y con esto contar con un registro veraz que permita determinar a futuro una política fiscal eficiente.

El éxito de la puesta en marcha del presente programa de fomento al pago mediante estímulo fiscal, obliga a que la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, realice todas las acciones inherentes a la publicidad y de cobro respectivo, e informará a la Secretaría los datos de las personas físicas, morales, unidades económicas beneficiarias del programa para que sea integrado a las Cuentas Públicas Parciales que se entregarán al Congreso del Estado, además de realizar su difusión en los portales electrónicos de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de la Secretaría de Finanzas.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO MEDIANTE ESTIMULO FISCAL RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A CARGO DE LA POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.**

**PRIMERO:** Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago de Derechos por los Servicios de Seguridad y Vigilancia a que alude la Ley Estatal de Derechos, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los accesorios generados en los ejercicios fiscales 2011 a 2015.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Solicitar a la Dependencia prestadora de los Servicios de Seguridad y Vigilancia la generación de la línea de captura correspondiente y el estímulo establecido en el presente Acuerdo, y



- b) Realizar el trámite dentro del plazo comprendido del **6 de junio al 30 de septiembre de 2016.**

**SEGUNDO:** Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago de Derechos por los Servicios de Seguridad y Vigilancia a que alude la Ley Estatal de Derechos, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de los accesorios generados en los meses de mayo a septiembre de 2016.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Solicitar a la Dependencia prestadora del Servicios de Seguridad y Vigilancia la generación de la línea de captura correspondiente y el estímulo establecido en el presente Acuerdo, y
- b) Realizar el trámite dentro del plazo de **6 de junio a 25 de noviembre de 2016.** <sup>(Reforma</sup> según Acuerdo PPOE el 01-10-2016)

**TERCERO:** Los servidores públicos de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, deberán informar a la Secretaría de Finanzas los **días 10 de julio, 10 de octubre**, respecto de los trimestres segundo y tercero del presente año, el que deberá contener el nombre, denominación o razón social, clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera condonado, así como los montos respectivos.

Información que deberá ser integrado a las Cuentas Públicas Trimestrales que se presentaran al Congreso del Estado, así como publicarla en las páginas de internet de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como de la Secretaría de Finanzas.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor el día 6 de junio de 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.- ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS.- SECRETARIO DE FINANZAS.- Rúbrica.

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de mayo de 2016.

#### **TRANSITORIO**

#### **ACUERDO PUBLICADO EN EL POE EL 1 DE OCTUBRE DE 2016**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor el día 3 de octubre de 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.- ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS.- SECRETARIO DE FINANZAS.- Rúbrica.

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de septiembre de 2016.